



*“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 1 - Ciudad de México, viernes 1 de noviembre de 2024](#)

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2022 y su acumulada 121/2022, así como los Votos Concurrentes y Particulares de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Presidenta Norma Lucía Piña Hernández.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 95.**

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 118/2022 y su acumulada 121/2022**.

Se **desestima** en la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada respecto de los artículos 20, fracciones I y II, y transitorio octavo de la Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, emitida mediante el Decreto 532/2022, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de julio de dos mil veintidós.

Se reconoce la **validez** de los artículos 3, fracción XIX, párrafo tercero, 67, fracción I, en su porción normativa “y la edad”, 72 y del 110 al 113, en cuanto a sus porciones normativas relativas al incremento de la edad, y transitorios décimo y décimo primero, en las partes relativas a la intervención que causa el régimen transitorio en el derecho de las personas a acceder a una pensión, de la citada Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Se declara la **invalidez** de los artículos 3, fracción XXI, del 110 al 113, en cuanto a sus porciones normativas relacionadas con los años de cotización, 125 y 127, estos dos últimos en las porciones normativas que prevén la disminución progresiva de la pensión, 128, fracción VII, inciso a), y transitorio séptimo de la referida Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

Se declara la **invalidez**, por extensión, de los artículos 116, 119, 125, 126 y 127 y transitorios del décimo al décimo cuarto, en las partes relativas al salario regulador, de la mencionada Ley de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.

La Sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2022 y su acumulada 121/2022, promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión



de Derechos Humanos de Estado de Yucatán, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

Voto Concurrente y Particular que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2022 y su acumulada 121/2022.

Votos Concurrente y Particular que formula la ministra Presidenta Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 118/2022 y su acumulada 121/2022, falladas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesiones de tres y cuatro de junio de dos mil veinticuatro.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General 23/2024 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al cambio de residencia y domicilio del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal y del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil, ambos del Tercer Circuito con residencia en Guadalajara, Jalisco; y que reforma el similar 3/2013, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los circuitos judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 201.**

Acuerdo por el que se autoriza el **cambio de residencia y domicilio** del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal y del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil, ambos con residencia actual en Guadalajara, Jalisco.

El nuevo domicilio de los órganos jurisdiccionales será el ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morin número 7727, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, código postal 45010, en Zapopan, Jalisco.

El Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil, ahora con residencia en Zapopan, Jalisco, iniciarán funciones en su nuevo domicilio el 4 de noviembre de 2024.

A partir del 4 de noviembre de 2024 toda la correspondencia, trámites y diligencias relacionados con el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal y el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil, ambos del Tercer Circuito con residencia en Zapopan, Jalisco, deberán dirigirse y realizarse en el domicilio señalado en el artículo 2 de este Acuerdo.

Las Comisiones de Creación de Nuevos Órganos y de Administración del Consejo de la Judicatura Federal estarán facultadas para interpretar y resolver las cuestiones administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del presente Acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, se **reforma** el numeral SEGUNDO, fracción III, número 1, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del



número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados de Circuito, los Tribunales Colegiados de Apelación y los Juzgados de Distrito.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

El Acuerdo General, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de octubre de 2024.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 203.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0378 M.N.** (veinte pesos con trescientos setenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.